

619

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 19 NOV 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 492 del 16 de septiembre de 2021; el Expediente N° 780/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento para la Sala Multimedia del Edificio Auditorio y Biblioteca y equipamiento para CESTI, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 492/2021, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N°

UNPAZ




11/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 11/2021 fue establecido para el día 1° de octubre de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 7.998.300,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUARENTA Y TRES (43) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el día 28 de septiembre de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Aclaratoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

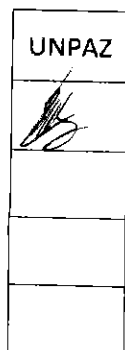
UNPAZ

Que la Circular Aclaratoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 40/2021 de fecha 1° de octubre de 2021, fueron recibidas NUEVE (9) propuestas pertenecientes a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; PROYECCIONES DIGITALES S.A., CUIT N° 30-68728975-3; ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5; DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; ARIEL ALEJANDRO LEHMANN, CUIT N° 20-29627783-6; y BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0.



Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 492/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 12 de octubre del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 28/2021, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta realizada por DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; el renglón 2 a la oferta realizada por ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5; los renglones 4 y 13 a la oferta realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; los renglones 5 y 9 a la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; el renglón 14 a la oferta realizada por ARIEL ALEJANDRO LEHMANN, CUIT N° 20-29627783-6; y el renglón 17 a la oferta realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0, en los términos del artículo 66, inciso k), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, toda vez que el oferente no acompañó la garantía de mantenimiento de

UNPAZ


oferta, y deja constancia, además, que no presentó la documentación requerida en el artículo 8, incisos 4 y 12, del Pliego de Condiciones Particulares y que las ofertas para los renglones 2, 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 no resultan económicamente convenientes para los intereses de esta UNIVERSIDAD ni cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 7, 8, 14, 17 y 18 realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para el renglón 14 realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 4 realizada por PROYECCIONES DIGITALES S.A., CUIT N° 30-68728975-3; la oferta para los renglones 1, 4, 17 y 18 realizada por ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5; la oferta para los renglones 5, 8, 10 y 16 realizada por ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; la oferta para los renglones 1, 2 y 18 realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; y la oferta para los renglones 1, 2, 17 y 18 realizada por ARIEL ALEJANDRO LEHMANN, CUIT N° 20-29627783-, por no cumplir, en ningún caso, con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 7 presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para para el renglón 15 presentada por PROYECCIONES DIGITALES S.A., CUIT N° 30-68728975-3; y la oferta para los renglones 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 16 presentada por ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; por no resultar, en ningún

UNPAZ


caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 28/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 11/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que corresponde, entonces, declarar desierta la contratación para el renglón 3 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, a su vez, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16 y 18, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL

UNPAZ


Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 11/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento para la Sala Multimedia del Edificio Auditorio y Biblioteca y equipamiento para CESTI, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por DAIKO S.R.L., CUIT

UNPAZ


N° 30-71640066-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$3.369.366,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón 2 a la oferta realizada por ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 (\$ 271.318,84), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 4 y 13 a la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 04/100 (\$1.172.471,04), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 5 y 9 a la oferta acompañada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$149.400,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar el renglón 14 a la oferta presentada por ARIEL ALEJANDRO LEHMANN, CUIT N° 20-29627783-6, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$181.272,00), por

UNPAZ


resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar el renglón 17 a la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 398.206,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Desestimar la totalidad de la oferta realizada por BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0; la oferta para los renglones 1, 2, 7, 8, 14, 17 y 18 presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para los renglones 7 y 14 presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para los renglones 4 y 15 presentada por PROYECCIONES DIGITALES S.A., CUIT N° 30-68728975-3; la oferta para los renglones 1, 4, 17 y 18 presentada por ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5; la oferta para los renglones 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 16 presentada por ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; la oferta para los renglones 1, 2 y 18 presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; y la oferta para los renglones 1, 2, 17 y 18 presentada por ARIEL ALEJANDRO LEHMANN, CUIT N° 20-29627783-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Declarar desierta la contratación para el renglón 3, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

UNPAZ




ARTÍCULO 10.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16 y 18, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 11.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 12.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las partidas presupuestarias específicas de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 13.- Registrar, comunicar y notificar a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; PROYECCIONES DIGITALES S.A., CUIT N° 30-68728975-3; ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5; DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; ARIEL ALEJANDRO LEHMANN, CUIT N° 20-29627783-6 y BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

619

RESOLUCION N°.....


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz